

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	OSCAR IGNACION PEREZ MUÑOZ
DEMANDADO	EDIFICIO SOTOVEREDE PH
RADICADO	050013103011-2020-00146-00
PROCESO	VERBAL – IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
TEMA	NO TIENE EN CUENTA CONTESTACION

La copropiedad demandada EDIFICIO SOTOVERDE PH actuando por conducto de su representante legal, allegó contestación a la demanda, la cual fue inadmitida mediante providencia del 9 de abril de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 13 de abril de 2021, donde se conminó a la parte demandada actuar por intermedio de profesional del derecho atendiendo las disposiciones procesales sobre la materia, en específico el artículo 73 del CGP. Además, se le concedió el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandada dentro del término concedido para subsanar las deficiencias de la contestación a la demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la copropiedad convocada por pasiva, por no haberse presentado por conducto de profesional del derecho.

Ejecutoriada la presente providencia, se continuará con el trámite correspondiente.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05fc447199dc9640c3faad3b870189fcc6acbb501b096948057914bc0127cd9d

Documento generado en 27/05/2021 07:55:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>